

# ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

## DECISIÓN N° 1/2013 DEL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-UE

de 6 de marzo de 2013

por la que se nombra a los miembros del consejo de administración del Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE)

(2013/149/UE)

EL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-UE,

Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 <sup>(1)</sup>, modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 <sup>(2)</sup> y por segunda vez en Uagadugu el 22 de junio de 2010 <sup>(3)</sup>, y, en particular, el artículo 2, apartado 6, de su anexo III,

Vista la Decisión n° 8/2005 del Comité de Embajadores ACP-CE, de 20 de julio de 2005, sobre los estatutos y el reglamento interno del Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE) <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 1,

Considerando lo que sigue:

- (1) El artículo 9 de los estatutos y el reglamento interno del Centro para el Desarrollo de la Empresa (CDE), aprobado por la Decisión n° 8/2005 del Comité de Embajadores ACP-CE, de 20 de julio de 2005, establece que los miembros del consejo de administración serán nombrados por el Comité de Embajadores por un período máximo de cinco años.
- (2) El mandato de los miembros actuales del consejo de administración del Centro para el Desarrollo de la Empresa, modificado por la Decisión n° 3/2009 del Comité de Embajadores ACP-CE <sup>(5)</sup>, termina el 6 de marzo de 2013.
- (3) Es necesario asegurar la estabilidad y continuidad del CDE, teniendo en cuenta que es administrado por un director *ad interim*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

El mandato de los miembros actuales del consejo de administración del Centro para el Desarrollo de la Empresa se prorroga seis meses y concluirá el 6 de septiembre de 2013.

Por consiguiente, el consejo de administración del CDE estará compuesto por las siguientes personas:

- Sr. Ibrahim IDDI ANGO
- Sr. Adrien SIBOMANA
- Sra. Valerie Patricia VEIRA
- Sr. Bayo AKINDEINDE
- Sr. Giovannangelo MONTECCHI PALAZZI
- Sra. Vera VENCLIKOVA.

### Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 6 de marzo de 2013.

Por el Comité de Embajadores ACP-UE

El Presidente

R. MONTGOMERY

<sup>(1)</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

<sup>(2)</sup> Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 209 de 11.8.2005, p. 27).

<sup>(3)</sup> Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 y modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 (DO L 287 de 4.11.2010, p. 3).

<sup>(4)</sup> DO L 66 de 8.3.2006, p. 16.

<sup>(5)</sup> DO L 171 de 1.7.2009, p. 36.